



Resolución Ministerial

377-2003-MTC/01

Lima, 20 de mayo de 2003

Visto el Informe N° 014-2003-MTC/07 del Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, los señores Mario Peña Noblecilla, Luis Alberto Cajas Illatopa y Juan Sanabria Griljalva, ostentando la representatividad del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Base Lima, han interpuesto una demanda de Acción de Cumplimiento ante el Segundo Juzgado Civil de Lima (Expte. N° 2528-2003), con el objeto de que el Ministerio cumpla con el "Acta de Compromiso" de fecha 06 de febrero de 2002, alegándose que este documento fue suscrito por el entonces Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y a través del cual se comprometió a reponer 525 ex trabajadores que fueron cesados por el Gobierno anterior;

Que, el ex Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción a que se alude en el considerando precedente, mediante carta de fecha 10 de febrero de 2003 y en respuesta a la información requerida por el Procurador Público del MTC, ha manifestado que el denominado documento "Acta de Compromiso" de fecha 06 de junio de 2002, no ha sido suscrito por su persona, considerando que el mismo es fraguado;

Que, por otro lado, con fecha 30 de diciembre de 2002, el mencionado Sindicato cursó una Carta Notarial al Director General de la Oficina General de Personal, requiriéndolo para que dé cumplimiento a la reincorporación de los 525 ex trabajadores, en aplicación de un Acta de Compromiso de fecha 06 de febrero de 2002;

Que, el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos del MTC, mediante Oficio N° 0274-2003-MTC/11 dirigido al señor Mario Peña Noblecilla, le manifestó que el texto expreso de la denominada Acta de Compromiso fechada 06 de febrero de 2002, es el mismo que contiene la carta de fecha 12 de diciembre de 2001 que la Federación Nacional de Ex trabajadores de Transportes y Comunicaciones, dirigió al Viceministro de Transportes, y a la cual ha suprimido la fecha 12 de diciembre de 2001 y a mano se le ha agregado el título "Acta de Compromiso" y "Lima 06 de febrero del 2002"; adjuntándole al efecto copia de dicha carta. Asimismo, le manifestó que el Ministerio no ha asumido acuerdo o compromiso para reincorporar a los 525 ex trabajadores;



Que, los hechos descritos ameritan la intervención del Procurador Público del MTC, por cuanto las conductas vinculadas a los mismos podrían ser delitos tipificados en el Código Penal, que deben ser de conocimiento del órgano jurisdiccional competente para que califique el ilícito penal y a sus responsables;

De conformidad con la Ley N° 27791, Decretos Leyes N° 17537 y 17667 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que inicie y culmine las acciones legales que correspondan contra Mario Peña Noblecilla, Luis Alberto Cajas Illatopa, Juan Sanabria Grijalva y los que resulten responsables por los hechos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Remitir copia de esta Resolución Ministerial, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JAVIER REÁTEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones